



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Zuleyma Ardila García
Demandado	Lucila Villamizar Miranda y otros
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00250-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendado el pasado 6 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda, por lo que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento íntegro a la orden impartida, por lo que al no concurrir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d20d6ecf619d54a6525e719da3b582a0ae51c825215dd9d940bb8597eed580ba

Documento generado en 28/08/2020 04:32:12 a.m.